



CERTIFICADO

EXPEDIENTE NÚM.
3541/2025

ORGANO COLEGIADO
La Junta de Gobierno Local

FECHA DE LA SESIÓN
08/09/2025

**MIQUEL SALLÉS PUIG, EN CALIDAD DE SECRETARIO ACCIDENTAL
DE ESTE ÒRGANO,
CERTIFICO:**

Que, en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada, se adoptó el siguiente acuerdo, que traducido al castellano es como sigue:

Aprobación del otorgamiento de una subvención por concesión directa a la Associació cultural San Silvestre de Canovelles destinada al programa de actividades deportivas anuales 2025 y aprobación del convenio regulador de la subvención. expediente n.º 3541/2025

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 4, En contra: 0, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Asunto: Subvención de deportes 2025 para la Associació Cultural San Silvestre de Canovelles.

Vista la petición formulada por la ASOCIACIÓN CULTURAL SAN SILVESTRE DE CANOVELLES para que se le sea concedida una subvención para poder organizar el desarrollo de su programa de actividades deportivas anuales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por la que se regulan las normas del régimen local modificadas por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local:

1. El Municipio, para la Gestión de sus intereses en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar Servicios Públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.





2. Ejerciendo como competencias propias las siguientes materias:

l) Promoción del deporte y de instalaciones deportivas y deportivas y de ocupación del tiempo libre.

Dada la voluntad del Ayuntamiento de Canovelles de incentivar algunas actuaciones consideradas de interés público y estratégico en las políticas municipales de promoción del deporte, todo ello en coherencia con el compromiso del Ayuntamiento con el contenido de la Carta de las Ciudades Educadoras refrendado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de junio de 2002, y en la que se quiere asumir una función educadora con intencionalidad y responsabilidad para la formación, promoción y desarrollo de sus habitantes.

Visto el marco jurídico por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante, RLGS), así como por Artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes locales de Cataluña aprobada por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vista la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Canovelles, que fue aprobada inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento adoptado en sesión plenaria de fecha 27 de septiembre de 2012, acuerdo que se ha elevado a definitivo al no haberse presentado ninguna alegación, Reclamación o sugerencia durante el trámite de información y audiencia, y publicada en íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona el 15 de febrero de 2013 (en adelante, la Ordenanza)

Dado que esta Ordenanza establece en el artículo 15 los supuestos que habilitan la concesión de subvenciones por el procedimiento de concesión directa, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

Dado que en el caso concreto objeto de la solicitud, se dan las circunstancias previstas en el artículo 15.1, apartado a) y c), de la Ordenanza por tal que se puede proceder a la concesión de una subvención directa, motivada por la voluntad del Ayuntamiento de Canovelles de incentivar algunas actuaciones, consideradas de interés público y estratégico en las políticas municipales de promoción deportiva, todo en coherencia con el compromiso del Ayuntamiento en el contenido de la Carta de las las Ciudades Educadoras refrendado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de junio de 2002, en la que se quiere asumir una función educadora con intencionalidad y responsabilidad para la formación, la promoción y el desarrollo de sus habitantes.

Dado que el primer párrafo del artículo 28 LGS permite que estas subvenciones se instrumenten mediante un convenio.

Dado que según el apartado segundo del artículo 15 de la Ordenanza, en el texto del convenio, además del/de la beneficiario/aria, el objeto y el importe de la subvención se fijará del período de ejecución de la actividad subvencionada, el término y la forma de





justificación, la forma de pago, así como la compatibilidad con otras subvenciones o ayudas recibidas para la misma finalidad

Visto el informe favorable emitido por el técnico de deportes de fecha 15 de julio de 2025.

Dado que la Junta de Gobierno Local aprobó el 2 de mayo de 2024 la concesión de una subvención a la ASOCIACIÓN CULTURAL SAN SILVESTRE DE CANOVELLES, para el desarrollo de su programa de actividades deportivas anuales.

La ASOCIACIÓN CULTURAL SAN SILVESTRE DE CANOVELLES, ha hecho los trámites de acuerdo con lo dispuesto en el acuerdo de concesión de la subvención aportando la documentación justificativa.

Se ha llevado a cabo por el técnico responsable del servicio, la comprobación de los documentos aportados referentes a la justificación económica y su traslado a la Intervención del Ayuntamiento para su validación y posterior aprobación de la cuenta justificativa.

La Intervención Municipal ha emitido informe sobre la correcta justificación.

Dado que el órgano competente para aprobar la concesión de subvenciones es la Junta de Gobierno Local de acuerdo con las Bases de ejecución del Presupuesto y la Resolución de la alcaldía núm. 2023-951 de 23 de junio de 2023, esta competencia esta delegada en la Junta de Gobierno Local.

RESOLUCIÓN

Vista la propuesta de resolución PR/2025/956 de 31 de julio de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 31 de julio de 2025.

Primero. APROBAR la cuenta justificativa correspondiente a la subvención del año 2025 a la ASOCIACIÓN CULTURAL SAN SILVESTRE DE CANOVELLES, que a continuación se detalla:

Concepto	Importe concedido	Importe pagado	Importe a justificar	Importe justificado	Importe justificado aceptado	Importe a reintegrar
Programa de actividades deportivas anuales	680,00	680,00	680,00	715,88	715,88	0,00

Segundo. APROBAR el otorgamiento de una subvención por concesión directa a la ASOCIACIÓN CULTURAL SAN SILVESTRE DE CANOVELLES, por un importe de seiscientos ochenta euros, 680,00 euros, destinado a financiar el desarrollo del





Programa de actividades deportivas anuales de su Entidad, de acuerdo con el artículo 15.1 párrafos a) y c) de la Ordenanza General de Subvenciones.

Tercero. APROBAR la minuta del convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Canovelles y la ASOCIACIÓN CULTURAL SAN SILVESTRE DE CANOVELLES, que ha de regular la subvención concedida, el texto literal es el siguiente:

“CONVENIO A FORMALIZAR CON LA ASOCIACIÓN CULTURAL SAN SILVESTRE DE CANOVELLES PARA EL DESARROLLO DE SU PROGRAMA DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS ANUALES 2025

Canovelles,

REUNIDOS

Por un lado, el señor Emiliano Cordero Soria, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Canovelles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y por otro, la ASOCIACIÓN CULTURAL SAN SILVESTRE DE CANOVELLES, NIF G66862368 y domicilio en Canovelles, calle Molí, 74, 4º 3ª, representada por el presidente de la entidad Sr. Justo González Galán.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

1. Que la Asociación Cultural San Silvestre de Canovelles ha solicitado una ayuda económica al Ayuntamiento de Canovelles destinado a desarrollar su Programa de actividades deportivas anuales del 2025 siendo posible llevar a cabo la actividad, si es necesario, en espacios e instalaciones municipales, siendo este permiso prorrogable hasta la firma del siguiente convenio, en caso de solicitar una nueva subvención.

2. Que es voluntad del Ayuntamiento de Canovelles incentivar algunas actuaciones consideradas de interés público y estratégico en las políticas municipales de promoción deportiva, todo en coherencia con el compromiso del Ayuntamiento en el contenido de la Carta de las Ciudades educadoras refrendado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del 12 de junio de 2002, y en el que se quiere asumir una función educadora con intencionalidad y responsabilidad por la formación, la promoción y el desarrollo de sus habitantes.

3. Que en el Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por el Pleno, se indica como Línea Estratégica 4 la Promoción del Deporte, y ésta tiene como objetivo estratégico incentivar prácticas saludables en la ciudadanía a través de la promoción del deporte. Donde el efecto detallado es incrementar la práctica del deporte en el municipio.





4. Que el importe del convenio figura a la aplicación presupuestaria 105 341 48928 del capítulo IV Transferencias corrientes, del presupuesto municipal del año 2025 aprobado inicialmente por acuerdo de Pleno de fecha 10 de diciembre de 2024 y con aprobación definitiva de fecha 20 de gener de 2025.

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se registrá por los siguientes:

PACTOS

Primero. - OBJETO:

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto/actividad siguiente: Desarrollo del programa de actividades deportivas anual (Organización de la XVII cursa de San Silvestre de Canovelles del año 2025).

Este convenio contribuye al logro de los objetivos del Plan Estratégico de subvenciones en tanto que promueve su efecto de incrementar la práctica del deporte en el municipio.

Segundo. - IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:

El Ayuntamiento a través del Servicio de Deportes subvencionará a la Asociación Cultural San Silvestre de Canovelles con un importe de 680,00 €, seiscientos ochenta euros, para colaborar en la realización de las actividades descritas en los puntos anteriores.

Tercero. - ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Se entenderá aceptada la subvención con la firma de este convenio por parte del /de la beneficiario/a.

Cuarto. - PLAZO DE EJECUCIÓN:

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan a lo largo de la ejecución del proyecto de actividades deportivas anuales, la que se llevará a cabo a lo largo de año 2025.

Quinto. - PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

El/la beneficiario/a deberá justificar la realización del proyecto/actividad subvencionada antes del día 15 de enero de 2026, mediante la presentación de los medios previstos en el artículo 23 de la Ordenanza.

Sexto. - PAGO:

1.- El Ayuntamiento de Canovelles hará efectivo el importe total de 680,00 €, realizándose en concepto de anticipo, un pago correspondiente al 100% de la cantidad total a partir del momento de la firma del presente convenio.





2.- Asimismo, antes del pago el/la beneficiario/a deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Séptimo. - OBLIGACIONES DE LOS/LAS BENEFICIARIOS/AS:

1.- Los/las perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.

2.- El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

3.- Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un periodo no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

4.- Los/las beneficiarios/as deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

5.- Los/las beneficiarios/as han de dar publicidad de las subvenciones y ayudas recibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.

6.- La entidad se obliga a dar cumplimiento a la Ley 19/2014 de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en los términos que contiene el artículo 3, apartado 4, letra b, de dicha Ley, así como el artículo 10 del Decreto 8/2021 de 9 de febrero, sobre transparencia i el derecho de acceso a la información, en el caso de encontrarse en los supuestos regulados en el artículo 9 de mencionado decreto.

7.- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

Octavo. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:

1.- Los/las beneficiarios/as deberán comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Noveno. - RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO:





En todo lo no previsto en la presente resolución se estará sujeto a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Décimo. - VIGENCIA DEL CONVENIO:

Este convenio será vigente desde el día de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2025. Asimismo, podrá ser objeto de prórroga mediante acuerdo expreso de ambas partes.

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan firman el presente convenio/acuerdo, por duplicado en el lugar y fecha que se señalan en el encabezado de este documento.”

Cuarto. AUTORIZAR Y DISPONER el gasto de seiscientos ochenta euros, 680,00 euros, cargado a la aplicación presupuestaria 105 341 48928 del capítulo IV de transferencias corrientes, del presupuesto general municipal del año 2025, para hacer frente a la subvención concedida.

Quinto. FACULTAR al alcalde-presidente, señor Emiliano Cordero Soria, tan ampliamente como en derecho sea necesario, para la firma del convenio y toda la documentación que se derive del mismo.

Sexto. APROBAR la concesión de un anticipo del 100% de la subvención otorgada, con el fin de hacerla efectiva en las fechas indicadas, en el buen entendimiento de que la entidad beneficiaria deberá justificar la actuación del objeto de concesión antes del 15 de enero de 2026, con el informe favorable del técnico responsable del área.

Séptimo. NOTIFICAR este acuerdo a la ASOCIACIÓN CULTURAL SAN SILVESTRE DE CANOVELLES, al Servicio de Deportes y comunicar el acuerdo a la Intervención Municipal.

Octavo. PUBLICAR el otorgamiento de la presente subvención en el portal de transparencia y en el tablón de edictos municipal.

Noveno. ENVIAR el texto del presente convenio y los datos estructurados de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8 de la LGS y al Registro de Subvenciones y Ayudas de Cataluña.

Décimo. Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo delante de este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día después de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 i 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones





Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, delante del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día después al de recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativa no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo esto sin perjuicio que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pueda estimar más conveniente a su derecho.

Y para que así conste a los efectos del expediente, se emite el presente certificado por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, con la excepción prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

